

DE SUSCRICION.

PARA CADIZ.
 Llevado á las casas de los suscritores.....rvn. 13.
 Los suscritores que lo recojen en el despacho..... 12.
 Para fuera de Cadiz franco de porte..... 16.

EL Tiempo

SE SUSCRIBE
EN CADIZ.
 En el despacho de esta oficina, calle de la Verónica, número 151.
 PARA FUERA DE CADIZ.
 Jerez, S. Fernando, Puerto Real, Puerto de Sta. Maria, Sanlúcar y Chiclana, llevado á las casas.....rvn. 16

NUMERO 1010.

Martes 14 de Enero de 1840.

5 CUARTOS.

NOTICIAS ESTRANGERAS

Asia.

CHINA.

Hemos recibido noticias de Macao (China) que alcanzan hasta el 19 de Julio; es decir, que adelantan diez dias por conducto del buque la *Corona*, que hizo el viaje desde Calcuta á Liverpool en 97 dias, habiendo salido de Santa Elena el 28 de Octubre. El *Morrison*, que se dirigia á Londres, llegó á aquella isla procedente de China y por este buque se han recibido en Inglaterra las noticias de aquel pais. Seguia suspenso el comercio y sin esperanzas de que recobrase pronto su antigua animacion. Por el siguiente extracto de una carta de Macao del 19 de Julio se verá que ha habido un choque entre un junk de guerra y un buque contrabandista de opio.

MACAO 19 DE JULIO.

Un bergantin muy velero cargado de opio estaba anclado fuera del puerto, cuando un junk y varias lanchas se acercaron hácia él. Levó ancla el bergantin, y se dió á la vela para aprovechar el viento favorable; pero el junk y las lanchas hicieron fuego sobre él, que fué contestado con sostenidas descargas de artillería gruesa de metralla. Uno de los cañones del bergantin reventó, matando á dos hombres de la tripulacion; este fué el único daño que esperimentó, aunque suponen que se le derramado mucha sangre. Una carta del 20 dice corria la voz de que habian sido muertos 500 chinos.

Cuestion de Oriente.

ALEJANDRIA 6 DE DICIEMBRE.

Mañana es la fiesta del Bairam, la pascua de los turcos, y Mehemet-Ali ha llegado á Alejandria. Cuántos intereses, cuantas incertidumbres y encontrados afectos deben preocupar su espíritu para haberle hecho faltar este año á sus hábitos, á las exigencias de su salud, á los preceptos religiosos y á las necesidades de sus súbditos! Cuando él está presents todo es movimiento y vida, todo progresa: cuando se ausenta, todo sufre, todo se estanca. Empezamos á creer que la escuadra turca es la causa secundaria de la prolongacion de la permanencia de Mehemet-Ali en Alejandria. El capitán-bajá ejerce sobre ella una autoridad muy grande y empuña con sobrada firmeza el baston de mando para que pueda temerse una insurreccion de los marinos.

Este caso no se escapó á la prevision de Mehemet-Ali cuando llegó la escuadra, y así fué que por su orden Ahmet-Fethi-Bajá convocó en su navio á todos los gefes de la escuadra, y les arengó de modo que pudiesen interesar su amor propio y su orgullo nacional comprometiendo á sostener la tranquilidad pública y á conservar el orden y la disciplina. Parece que los marinos turcos no están muy contentos y se asegura que ya se ha hecho entre ellos un ejemplar ajusticiando á uno. Sin embargo, nos hallamos sobre un volcán, y la menor chispa puede ocasionar una erupcion. Las patrullas turcas y árabes recorren la ciudad de dia y de noche.

Encuéntrase á bordo de la escuadra turca un hombre de un carácter muy firme; y es el capitán bey (vice-almirante), el cual no ha desembarcado todavia ni una sola vez desde que llegó á este puerto, habiéndose negado á vestir el uniforme egipcio hasta tanto que reciba para ello, según ha dicho, la orden de su soberano. No quiere tener ningun roce con las autoridades del pais, aun cuando no deja de percibir por eso su *taina* (racion) y su sueldo, pues dice que Mehemet-Ali paga con lo que no es suyo. Por último, continuamente está diciéndo que él no ha tomado parte en la trama del capitán-bajá, y que ha sido engañado sobre el objeto de su marcha á Alejandria.

Los artistas destinados á formar el teatro francés

de esta ciudad, llegaron ayer. La compañía se compone de cuatro mugeres y cinco hombres, dirigidos por M. Sanvar. Esta es la primera vez, sin duda, desde que vino Bonaparte á Egipto, en que se ve en este pais una compañía de cómicos europeos.

Nuestro carnaval promete ser muy brillante. Al lado del teatro francés va á abrirse dentro de muy pocos dias la ópera italiana en donde se darán las mejoras obras de los maestros modernos.

VAPOR INGLES ROYAL TAR.

LONDRES 4 DE ENERO.

FRANCIA.—Los acontecimientos dan algun colorido á las noticias de un cambio general en el ministerio, en el cual M. Dufaure reemplazará á M. Teste en el de Justicia, M. Duchatel á M. Dufaure en el de Obras públicas, y M. Guizot á M. Duchatel en el del Interior.

Los diputados están divididos de un modo raro: hay seis ó siete partidos ó fracciones en la derecha, y cuatro ó cinco en la izquierda; casi lo mismo sucede en las cuatro vice presidencias, pues están igualmente divididas. M. Colmon es del centro izquierdo, como amigo de M. Dupin; M. Garneron es del mismo centro izquierdo como amigo de M. Thiers; Martin es amigo de M. Mole. Sus representantes M. no está representado. Los secretarios son MM. Malleville, Bignon, Havin y Dubois.

Entre otras probabilidades hay la de entrar M. Thiers en el ministerio. Resulta la cuestion de España, y no teniendo M. Thiers contraido empeño alguno en la cuestion de Oriente, la corte está pronta á abandonar sus objeciones, visto que M. Thiers está recomendado por el apoyo de los antiguos ministeriales.

—Los periódicos de Paris de antes de ayer no contienen otra cosa que las felicitaciones dirigidas á S. M. con motivo del año nuevo.

El Tiempo.

CADIZ.

MARTES 14 DE ENERO.

La contribucion extraordinaria de guerra respecto de los extranjeros.

ARTICULO II.

¿Qué mas pudiera concederse á los extranjeros, tratando de hacerles favor, que igualarlos á los naturales? ¿Son por ventura individuos de alguna especie de hombres privilegiados en el mundo, si los hubiera; ó somos los españoles sus tributarios? Esto último en vano lo intentarían, pues ya saben por la historia contemporánea que no es tan fácil, ni aun lo ha sido en épocas de lamentable desgobierno y horfandad. Por otra parte ¿qué mayor injusticia, que nuestros establecimientos mercantiles é industriales no pudieran competir con los de los extranjeros abiertos dentro de España, por estar sugetos á mas enor-

mes cargas ó exacciones pecuniarias? ¿Qué mayor iniquidad que semejante desproporcion cuando unos y otros deben al pais iguales beneficios? Y si además consideramos nuestras presentes circunstancias y nuestras relaciones diplomáticas con la Francia y la Inglaterra ¿cuan bochornosas reconvencciones no podríamos dirigir á las dos potencias si sus reclamaciones y protestas fuesen hechas de mala fé y contra su propio convencimiento! ¿Sois vosotros nuestros aliados? les diríamos. Vuestra alianza con el Gobierno legítimo de Isabel II ¿fué para negarle injustamente, y en los momentos del mayor conflicto, una parte de los recursos que necesitaba para triunfar de su enemigo, que tambien lo es de vuestras instituciones? Pero no, no cabe tal pretension en dos naciones grandes y libres, nuestras amigas y aun aliadas.

Debiendo ser los súbditos ingleses y franceses igualmente favorecidos en España con arreglo á los tratados, lo que se ha probado respecto de los unos, comprende á los otros, y con mayoría de razon á los de cualquiera potencia privilegiada; como que ninguna puede serlo mas que la Francia y la Inglaterra. Y si hemos hecho patente la injusticia con que los extranjeros se exima á sus súbditos del pago de la contribucion extraordinaria ¿se necesita de mas para asegurar que ningun extranjero está esento de pagarla? Sin embargo, ántes de concluir este artículo haremos particular, aunque ligera mencion, de algunos de ellos.

Los súbditos alemanes que segun el artículo 13 del tratado de 1725 tienen iguales privilegios que los franceses é ingleses en lo respectivo á la importacion y esportacion de mercaderias, quedaron espresamente obligados por el punto final del artículo 14 del mismo tratado á pagar los derechos establecidos cuando hiciesen el comercio por menor.

Los súbditos ó ciudadanos de la república de Méjico, en virtud del artículo 6.º del tratado de 28 de Diciembre de 1836 quedaron enteramente iguales á los españoles no solo respecto á contribuciones y cargas, lo que bastaria á nuestro propósito, sino tambien respecto á la administracion de justicia; por manera que ni aun deben disfrutar del fuero de extranjería. Porque lo mismo se pactó en dicho tratado para los españoles residentes en Méjico, y ¡ojalá siempre con las demas naciones se hubiera estipulado igual reciprocidad en todo!

Los súbditos ó ciudadanos de los otros estados nuevos de América, claro está que no pueden ser en España de mejor condicion que los mejicanos cuya independencia se halla solemnemente reconocida por nuestro Gobierno en el tratado de que acabamos de hacer mencion.

Pero sobre todo, lo que no puede ver sin cierta indignacion un español amante de su patria, es que mientras la Cerdeña se ha manifestado decididamente hostil al legítimo gobierno de S. M. Doña Isabel II, y cuando por esta causa previno la Real orden de 22

de Julio de 1837 que los súbditos sardos quedaran sugetos en todo al derecho comun sin fuero ni privilegio alguno de estrangeria, se les haya dejado de cobrar la contribucion extraordinaria porque han tenido la audacia de llamarse súbditos de un gobierno enemigo que contribuia al sostenimiento de la guerra: de esta guerra, que ha sido causa muy principal de la espresada contribucion. Hoy que se han mejorado nuestras relaciones diplomáticas con la Cerdeña, podemos decir á sus súbditos que en el tratado que se celebró con esta potencia y fué ratificado en Enero de 1703 solo se les exime de pagar otros impuestos que los que gravitan sobre los españoles.

Con lo dicho creemos haber conseguido aun mas de lo que nos propusimos, y es demostrar que segun los tratados vigentes ningun estrangero que resida en el territorio de España, está exento del pago de la contribucion extraordinaria de guerra, sin exceptuar á los franceses é ingleses. ¡Ojalá que estos ó sus representantes diplomáticos cerca de nuestro Gobierno, cediendo de buena fé á la incontrastable fuerza de las reflexiones alegadas, se presten á conllevar ó compartir nuestras cargas, ya que les dispensamos en su industria y comercio los mismos beneficios que á nosotros! El Gobierno de S. M. debe hacer los últimos esfuerzos para que cuanto antes se vean cumplidos nuestros deseos, no solo porque lo exigen imperiosamente los apuros y escaseces del Erario público, sino tambien porque cuanto mas se tarde en hacer que paguen los estrangeros la contribucion extraordinaria de guerra, mayores dificultades se presentarán para su cobro, debiendo contarse entre ellas la futura insolvencia ó desaparicion de algunos individuos ó establecimientos contribuyentes.—F. de H.

Por falta de espacio nos hemos quedado cortos al exponer las funestas consecuencias que habrán de seguirse si triunfare en las elecciones próximo-venideras el partido revolucionario. Además, al ir meditando en este grave asunto, á cada momento se presentan á la imaginacion y al juicio nuevas ideas dolorosas todas, pues tanta es la fecundidad en males que tendria la victoria de nuestros enemigos, si contra fundadas esperanzas la consiguiesen.

Es lo primero que ocurre que brotaria acaso en el ejército la fatal semilla de la indisciplina, que ya en tiempos pasados dió de sí amarguissimos frutos, los cuales habrian seguido causando daños crueles, si no hubiese cortado la planta con mano firme el ilustre duque de la Victoria. Operacion fué la á que ahora aludimos, tanto cuanto útil atrevida; operacion sensible pues costó sangre, operacion que alabaron los amantes del orden, aunque con gran pena por ver que á ella habia sido forzoso apelar; operacion que si no se atrevieron á condenar, desaprobaban embozadamente los anarquistas llorando á las víctimas; no con la compasion propia de manifestar á un delincuente desgraciado, sino con el respeto que se tributa á los mártires de una justa causa. Y en prueba de que no acusamos sin motivo, referimos á nuestros lectores, á los periódicos pseudo-progresistas de la época en que tuvieron efecto las severas y sensibles, pero necesarias justicias hechas en Miranda de Ebro y Pamplona.

Y aquí, como nunca, es debido y conveniente reiterar nuestras protestas de que muchos de los caudillos del falso progreso supieron con dolor é indignacion los asesinatos cometidos en las personas de Ceballos Escalera, de Sarfield, de Mendibil y de otras víctimas no menos merecedoras de recordacion y lágrimas. Si, se condolieron, se horrorizaron, se encendieron en ira no pocos de nuestros contrarios al saber tamañas atrocidades: lo concedemos. Pero ¿y qué? ¿acaso no eran aquellos delitos resultas forzosas de malas máximas sembradas, y de inicuas acciones dejadas impunes? ¿Triunfando la sedicion en las ciudades pueden escapar de su contagio los campamentos? En Francia desde 1789 hasta 1793 iban á la par los motines y asesinatos hechos por los patriotas y los hechos por los militares. Málaga y San Ildefonso en España en 1836 dieron un ejemplo que por fuerza habia de ser y fué mas de una vez imitado. ¿Y por ventura los mas dignos progresistas renuncian ahora á sus doctrinas anejas, á sus opiniones sobre lo pasado, y á juzgar de lo presente con arreglo á máximas erróneas y funestas? No por cierto. Su intencion será sana como lo era ántes, pero las consecuencias de sus predicaciones y actos serán fatales como en épocas anteriores y no antiguas lo han sido. A ellos los absolvemos de culpa, pero condenamos y anatematizamos su fé co-

mo falsa y como dañina. Sacerdotes y misioneros llenos de la mas recta intencion y abrasados por el celo mas vivo tienen las religiones mas dignas de reprobacion, y si no es justo quemarlos ó darles duro castigo, y si no es justo tratarlos de malvados, tampoco conviene, ni es posible, por respeto á sus personas dejar de fulminar las mas duras sentencias contra el culto que tienen por bueno y á establecer aspiran.

Otra consecuencia no de leve monta produciria el triunfo de la causa llamada progresista ó patriótica por sus profesores, apasionados y secuaces. Vuélvase la vista á las provincias donde tenia hace poco la guerra civil su centro y principal fuerza. La cuestion de los fueros ha sido resuelta por las Cortes y por el Gobierno. Pretenden los oráculos de la opinion á nosotros contraria, que la determinacion tomada por S. M., por consejo y bajo la responsabilidad de sus ministros, no se aviene con lo votado por las Cortes y sancionado por la corona. Entretanto en las provincias exentas, con rarísima escepcion, han recibido con aplauso y entusiasmo loco el Real decreto confirmador de instituciones que, mejores ó peores, son miradas con profunda veneracion y amor vivo por quienes bajo de ellas han vivido y desean seguir viviendo. ¿Se piensa bien en lo que sucederia cuando se supiese que están triunfando las doctrinas sustentadas por todos los periódicos y oradores del pseudo-progreso respecto á la cuestion formal? Allí, donde ahora resuenan ecos de alegría, y viven halagüeñas esperanzas, y reina la tranquilidad no solo material sino moral, se veria dolor, desconfianza, desasosiego.

Pues ¿qué diremos de los rebeldes que aun están con las armas en la mano? ¿Esperarian estos buen tratamiento si cediesen sabiendo que aquí dominaban quienes vituperan que con los avenidos se use no de generosidad sino de justicia; cumpliendo lo que con ellos se ha estipulado en solemnes pactos?

No hablemos de los rebeldes que á ceder no se prestan. Para ellos seria dia de loco júbilo aquel en que les llegase la noticia de que la causa de la moderacion habia sido vencida por la de la revolucion su contraria. No son estas suposiciones nuestras. Documentos y en gran número se han publicado donde confiesan los obstinados parciales del usurpador que en la victoria que conseguir pueda la gente estremada libran la esperanza de mejorar su por ahora aciaga fortuna. Léase la Gaceta de Francia y se verá que allende los Pirineos piensan los amigos de D. Carlos ni mas ni ménos como los que lo son aqui.

¡Oh! si la paz nos es cara, si ha de entrar en convalescencia esta infeliz patria afligida por tan numerosos y agudos males, y en riesgo de perecer no hace mucho; si hemos de entrar en la senda del verdadero progreso, tanto cuanto en lo material y físico en lo moral é intelectual, no se entregue la suerte del Estado á revolucionarios deseserados, ni á rebeldes, sino confíese á hombres reformadores y conservadores á la par, para que guiada por ellos camine España por las sendas de la moderna ilustracion y llegue al paradero donde están la felicidad y libertad verdaderas.

Hombres acomodados, hombres entendidos, ministros de Dios, soldados, patriotas ardientes, y hasta vosotros frios calculadores, á todos interesa, no así como quiera, el triunfo de la causa que defendemos. Un esfuerzo se ha menester en este momento, que si se hace y sale bien, ahorrará á infinitas y atrocísimas calamidades en lo sucesivo.

No por antiguos afectos, no por ideas propias de tiempos ya pasados, debe procederse ahora sino con arreglo al interes y ocasion presente. A las consecuencias que habrá de tener el votar de uno ó de otro modo es justo, es preciso atender con particularidad. Abrázese cuanto prometa bienes; deséchese cuanto de motivo á tener males.

REMITIDO.

Con mucha imparcialidad ha dirigido un liberal en el TIEMPO del dia 4 del corriente un recuerdo á las autoridades municipales sobre sus respectivas atribuciones, encargos y obligaciones extractando la ley de 3 de Febrero de 1823, y el reglamento de proteccion y seguridad pública de Cádiz.

Y otro liberal cree oportuno dar mas esplicaciones que sirvan de consejo y hacer deducciones de las bases que alli sienta siguiendo el mismo orden, y clasificacion, en términos claros y sencillos, que se dejen entender de todos.

Ayuntamientos.

Desde la antigüedad se elegian para desempeñar los empleos concejiles á los naturales, ó vecinos de los pueblos para que mirasen por su bienestar por el amor que les debian tener. En el sistema actual deben elegirse para los Ayuntamientos individuos que tengan los requisitos que previenen las leyes; y para que puedan llenar sus deberes es conveniente que sean hombres bien establecidos, honrados y de probidad á fin de que no malversen los fondos públicos, y en caso de algun desfalco, tengan con que responder, y satisfacer; pues por el temor de esta responsabilidad, vigilarán y celarán con esmero su inversion sin sentir que sean mal aplicados. Y como la honradez y

robidad son prendas de mas valor que los intereses físicos, reunidos estos á aquellos en los concejales, forman las mejores garantías que los pueblos pueden solicitar para depositar en ellos su confianza; porque asi como un hombre no fia á otro sus intereses mientras no le dé fianza bastante, del mismo modo los vecinos de los pueblos no deben fiar sus intereses comunes á personas que por sí no tengan las garantías espresadas. Deben igualmente ser los concejales sujetos instruidos, para que leyendo y entendiendo sus atribuciones, y obligaciones deliberen con acierto y no se dejen seducir ni engañar porque sus yerros causan perjuicios á tercero, y los deben evitar. Muchos de los que por desgracia desempeñan estos cargos confiesan al concluir en ellos, que no han podido entender sus atribuciones, y han cesado llenos de confusion y de temor, y desconfianza, y huyen y no quieren volver á ejercerlos. Estos no son los peores; porque hay algunos que por su ignorancia son atrevidos y obran con malicia y arbitrariedad mirando su propio provecho desatendiendo el del comun: por lo cual nunca quisieran cesar y se valen de todas las intrigas para volver á ellos.

El empleo municipal es carga concejil, y hay una obligacion de aceptarla; y aunque sea con repugnancia es necesario prestar la voluntad para cumplir debidamente. Cuando los Ayuntamientos se componen de hombres de las garantías que van dichas, forman un cuerpo compacto y respetable, y todos trabajan con gusto y voluntad, porque aunque difieran en opiniones políticas, en sus acuerdos son justos, é imparciales porque nada de politica deben tratar; y con desinteres fomentan los intereses públicos á su cuidado. Pero para ello deben tener buenos secretarios que con inteligencia, y aplicacion constante auxiliados de buenos oficiales que puedan y sean capaces de suplir sus faltas, lleven los negocios al corriente; porque de lo contrario les sucede á estos cuerpos morales lo que á los cuerpos humanos que padecen cuando el estómago no hace buena digestion; y con ellos son comparados los secretarios. Si estos no saben, ó son descuidados y desapplicados, y hacen mala digestion de los negocios padecen necesariamente los cuerpos á que pertenecen con perjuicio del público. Deben elegir por tanto á los que sean buenos y aptos para el mejor servicio y utilidad comun.

Los presidentes que con las cabezas de estos cuerpos deben tener aun mayor instruccion que los demas miembros para combinar y preparar con los secretarios todos los asuntos á fin de que se discutan con oportunidad y despachen con acierto y prontitud; y no deben olvidar que están autorizados para dirigir las discusiones, en las que se ha de guardar el mayor decoro; y que no deben consentir ningun exceso de la corporacion, ántes al contrario deben reprimirlos. Así es como deben cooperar á que se lleven á efecto los acuerdos arreglados á la ley.

Los Ayuntamientos de los pueblos numerosos nombran los Alcaldes para los barrios; mas como son iguales en funciones á los regidores designados por los mismos Ayuntamientos y en todas ellas han de ir de acuerdo entre sí, es necesario que sean tambien iguales en probidad, buen concepto, desinteres y rectitud, y que sean á propósito para conservar la paz y buena armonía de todos sus convencinos, y capaces por sus virtudes sociales de inspirar la confianza necesaria para conseguir tan recomendables fines.

Los pueblos que tienen la dicha de poner al frente de sus intereses tales personas gozan de la felicidad posible; porque no traspasan los límites legales hay orden y buena administracion en todos los ramos que están á su cuidado, no se causan perjuicios á tercero, y no se oyen quejas ni clamores. Estas no son teorías que no corresponden á la práctica. Si los pueblos apetecen su bienestar deben nombrar sus ayuntamientos de los hombres que van indicados, y verán los resultados. Aun en el dia los actuales ayuntamientos pueden hacer patente esta verdad reparando algunos extravios de la razon que haya habido por efecto de las pasiones no refrenadas. En su puesto no pertenecer á partido alguno: son hombres públicos sujetos á la ley, y con arreglo á ella han de dar cuenta á la superioridad de todos sus actos. Si mal aconsejados se separan de la senda legal pueden creer ciertamente que deben ser refrenados, como es debido con arreglo á la ley, por las autoridades superiores protectoras de los pueblos.

Abran pues la ley los ayuntamientos: vean con calma y sin pasion si hay yerros que enmendar en los ramos de administracion á su cargo: no se compliquen en ellos; pongan enmienda hasta dejarlos en el orden legal; y aunque se diga que estas corporaciones son tambien por desgracia obra y producto de los partidos políticos, no se negará que han sabido desapasionadamente cumplir con su deber, y se harán dignos de elogio, aunque elogiar no se de-

be al que cumple con su obligacion. Si así no lo hacen experimentar los pueblos el peso de un partido absoluto sea cual fuere, que nunca es conveniente para ellos, y con razon podrán quejarse y reclamar como y ante quien correspondia; y con nuevas elecciones sabrán salvarse de tales hombres.

Síndicos.—Si estos procuradores del comun en vez de ocuparse en hacer proposiciones que no les incumben, piden en representacion de los vecinos lo que les sea conveniente, podrán conseguir que los ayuntamientos cumplan con sus deberes, y no traspasen los límites de la ley. Pero es necesario que ellos no se compliquen en una mala administracion que pueda haber, ó en los excesos que se puedan cometer; porque en este caso abusan de la confianza de sus poderdantes, y son mas criminales que los malos administradores; pues no solo dejan de sindicar y fiscalizar sus operaciones, sino que en los estravios, y desórdenes toman una parte. Examinen tambien los síndicos la ley; vean que su representacion no es mas que para sindicar y pedir lo que convenga á los vecinos; y no se entrometan en asuntos para que no tienen poder. Los pueblos deben poner mucho cuidado y tomar grande interés en el nombramiento ó eleccion de estas personas, que ademas de tener las cualidades de los miembros de los ayuntamientos, han de ser muy instruidas, experimentadas y activas, y muy amantes de los respectivos pueblos para que no tengan mas miras que el público bienestar, y no consientan que impunemente se malversen sus fondos, ni se veje á los vecinos en general.

Alcaldes.—Dice el liberal en su recuerdo que estos magistrados municipales forman parte del poder ejecutivo, y que desempeñan los actos de su administracion en nombre del Rey. Este es un hecho que no tiene duda porque es conocido aun de los pueblos mas pequeños. A nombre del Rey reciben la vara, signo de mandó y de jurisdiccion. A nombre del Rey como patrono de la iglesia de España reciben en los templos los honores que se tributan al augusto patrono: el nombre del Rey invocan para proteger á los buenos persiguiendo á los malos. En nombre del Rey administran justicia en la parte que les toca con arreglo á la ley que así lo ordena. Es evidente que el que invoca el nombre de otro para desempeñar un acto que ha de ser válido debe tener poder ó nombramiento suyo. De consiguiente es preciso que la corona tenga parte en el nombramiento de los alcaldes. Esta doctrina ha tenido oposicion porque sin duda no se ha meditado bien sobre ella, si se atendiera á que los pueblos en ello nada pierden porque hacen la eleccion de las personas, y la corona les dá los títulos, habria un convencimiento de que en nada se altera el sistema de gobierno de los pueblos, al contrario se les da mas fuerza á sus autoridades locales, que es lo que necesitan para estar bien gobernados. Deduce pues, que los ayuntamientos no son superiores á los alcaldes, porque el superior inmediato de estos es el gefe político de la provincia.

Por la ley vigente hay mas de un alcalde en la mayor parte de los pueblos del reino, y todos iguales en autoridad y jurisdiccion. La experiencia de muchos años ha demostrado que esto ofrece muchos obstáculos para que haya un buen gobierno, que adopte prontas y eficaces providencias en casos necesarios, pues es difícil que se avengan todos los alcaldes á una sola opinion, y á veces suele conceder el uno lo que el otro niega. Por todo lo cual hay una necesidad de que en cada pueblo haya un solo alcalde que tenga á su cargo el gobierno político de él, y para su mejor desempeño debe tener un secretario particular que no sea el del ayuntamiento, porque debe estar dedicado exclusivamente al gobierno político, pues suele suceder que los secretarios de los ayuntamientos por ocupaciones ú otras causas dejan en abandono la secretaría de los alcaldes entregadas á personas que no suelen inspirar confianza, cuando deben desempeñarlas hombres de consejo, y por consiguiente instruidos y de probidad; pero mientras rija la ley de 3 de Febrero de 1823 deben los alcaldes mirar su secretaría con tanta consideracion como la de los ayuntamientos.

El gobierno de los pueblos siempre existe porque las leyes están representadas en él; y lo que legalmente se dispone y decreta en un año, no caduca por la variacion de las personas, y por consiguiente debe llevarse á efecto mientras no se derogue con las mismas formalidades con que se decretó.

El gobierno político de Cádiz, con aprobacion del superior de la provincia, decretó el reglamento de proteccion y seguridad pública en Noviembre de 1837, como dice el liberal en el recuerdo á las autoridades municipales. Todos están obligados á observarlo y los artículos que tratan de las obligaciones de los vecinos y habitantes forman las reglas de buen gobierno que deben publicarse para su observancia. En caso de que

sea necesario reformarlo porque las circunstancias así lo exijan, podrán hacerlo únicamente los alcaldes con aprobacion del gefe superior político. Y si cualquiera otra autoridad incompetente quisiera invadir sus atribuciones debe ser reprimida.

Tambien decretó el gobierno político de Cádiz en 1837 las ordenanzas para la guardia municipal y serenos, que están vigentes, y por lo tanto deben ser observadas mientras no se deroguen.

De suerte que los Señores Alcaldes tienen dadas todas las disposiciones convenientes para que haya un buen gobierno; y cumplen con su deber haciendo que se observen.

Los Señores Alcaldes son los que deben pasar revista á las compañías de guardia municipal y de serenos; y con conocimiento de los antecedentes y conducta de cada uno de los individuos pueden disponer en justicia lo mas conveniente con la aprobacion del Sr. gefe superior político. Pero considerando que estos empleados están destinados para proteger las personas y bienes de los vecinos, es necesario que vean si todos los que hoy existen reúnen las cualidades que se requieren y muy terminante espresa el liberal en el recuerdo. Si las reúnen deben permanecer en las compañías para beneficio público; mas si algunos carecen de ellas, es necesario que sin contemplaciones ni respetos sean expulsados tambien para beneficio público. Mediten la ley los Señores Alcaldes; lean el reglamento con sus adiciones, y las ordenanzas particulares. Observen, y hagan observar cuanto allí se dispone. No consientan que ni el Ayuntamiento ni sus individuos en particular se entrometan en el gobierno que está á su cargo no siendo requeridos para ello. Y obrando con rectitud é imparcialidad con arreglo á la ley, cumplirán con su deber.

Sensible es por cierto que haya necesidad de dar recuerdos á las autoridades para que sepan sus atribuciones; pero tambien lo es que la ley misma dé margen á la confusion que se advierte. Ojalá se decreté y sancione otra que tanto se desea, y pronto se vea puesta en ejecucion si es para bien de los pueblos. Entre tanto es de esperar que las autoridades superiores de las provincias, si necesario fuere; hagan que cada una de las locales llene sus deberes en todas sus partes. Así lo suplica—Otro liberal.

OTRO.

Sres. editores del TIEMPO.

Al mismo tiempo que el Exmo. Sr. Gefe político remitió al Ministerio de la Gobernacion, con especial recomendacion suya, y de la Exma. Diputacion provincial la esposicion del Ayuntamiento del Puerto de Santa María, solicitando el pronto despacho del expediente sobre la limpia de la Barra del Guadalete, dirigi yo en 20 de Diciembre en nombre de la EMPRESA BÉTICA otra esposicion al Ministerio de Marina y Comercio solicitando igualmente el pronto despacho por lo correspondiente á aquel Ministerio, haciendo ver que si la Empresa no se halla autorizada en tiempo oportuno de modo que á principios de Abril pueda emprender sus trabajos no podrá ejecutarlos en el año que ahora empieza, y tendrá el sentimiento de haber de posponerlos hasta la Primavera de 1841.

Hoy he recibido la siguiente contestacion que para conocimiento de los interesados suplico á VV. tengan la bondad de publicar.

Quedo su atento servidor Q. S. M. B.—P. J. DE ZULUETA.

COPIA.—Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar.—Al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península digo con esta fecha lo que sigue.—El Director de la EMPRESA BÉTICA D. P. J. de Zulueta me dice desde Cádiz con fecha de 20 de Diciembre próximo pasado, que teniendo presentadas ofertas para la limpia de los bajos del río Guadalquivir y barra y embocadura del Guadalete en aquella bahía, han ocurrido las últimas avenidas que han aumentado dicha barra, y roto el puente barcas, en término de dejar en casi completa comunicacion con la bahía las dos importantes ciudades de Jerez y Puerto de Santa María, sobre cuyo punto dice que ha representado aquel Gefe político á ese Ministerio, proponiendo como único remedio para tamaño mal el que se aprueben las ofertas hechas por la mencionada Empresa, conviniendo que esto se haga con toda urgencia mediante á ser muchos los preparativos necesarios, y á ser indispensable aprovechar la favorable estacion de la primavera á fin de evitar que nuevos temporales y avenidas inutilicen los trabajos ya empezados. La importancia de este objeto, y el interes del comercio en él, han llamado la atencion de S. M. la Reina Gobernadora, quien me manda manifestar á V. E. la urgencia con que con-

viene se verifique el despacho de este gran expediente por la utilidad general que en sí envuelve, y por la particular á que están afectos los intereses industriales y comerciales de aquellas ricas y populosas ciudades.

Lo que traslado á V. para su inteligencia y en contestacion. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1840.—Montes de Oca.—Sr. D. Pedro Juan de Zulueta.

OTRO.

Sres. redactores del TIEMPO.

El amor de la patria ha sido desde mi infancia el objeto favorito de mis pensamientos. Dotado de una sensibilidad estremada, todos los males que aquejaban al pueblo, producian en mí pecho un tormento indecible, y cuando comparaba sus destinos con los de otras naciones, cuya prosperidad atestigüé, y cuya historia me instruyó de los medios por donde la alcanzaron, anhelé mas y mas porque llegase la hora feliz en que tambien nuestro suelo disfrutara de las distinciones y de los beneficios con que otros, quizas menos acreedores, eran tan evidientemente bendecidos.

Estos, empero, lograron tales ventajas á fuerza de desinterés, de emprendimiento y virtudes en los que capitaneaban sus reformas, y el pueblo admirando en ellos tan dignas cualidades se dejó conducir por unos mentores en quienes depositaba su confianza, y que jamas desmintieron la sinceridad de su patriótica mision. Las enseñanzas de libertad y mejora, tan gratas al género humano, precedian siempre sus esfuerzos; y las preocupaciones y los abusos, huyendo ante ellas, abandonaban su dominio á una generacion ilustrada y justa.

Alentados con este ejemplo de progreso racional, que nos daba el extraño, llegó la hora en que nosotros los españoles quisiesemos seguir sus huellas, y tambien ondeó ante nuestros ojos el pendon de los libres y de los reformadores. Agolpámonos en pos cuantos deseábamos el bien del Estado, y seguimos á nuestros guías que lejos de encañinarnos á las mejoras verdaderamente útiles, ora inespertos, ora maliciosos, por medidas de precipitacion ó de interes privado, lograron inutilizar el conato de los buenos. Inhábiles para la grandiosa empresa que acometian, sacrificadores del bien público á favor de sus ambiciones particulares solo consideraron á sus prosélitos como otros tantos escalones para subir ellos al mando, como otras tantas victimas en caso de una derrota. ¿Y eran estos, Sres. editores, los hombres á quienes la patria encomendara su salvacion? Así es que la divisa que desarrollaron á la faz de sus flacos sectaces, esa, que, aunque engalanada con vocablos alucinadores, ocultaba entre sus pliegues los de ambicion y egoismo, se convirtió en fuego fatuo de fatal seguimiento, en antorcha traidora que solo nos alumbraba al precipicio. Tres veces se ha oido en España la voz de libertad y progreso, tres veces ha retornado su eco la de miseria y sangre!!

Respondan sinó, esos hombres del pueblo, esa parte inocente y sana, tantas veces halagado con siniestras miras, esos á quienes aun deslumbran esperanzas irrealizables. ¿Han visto nunca que los corifeos del mentido progreso, cuando han solicitado sus sufragios para ascender á los destinos, les hayan cumplido las promesas que al efecto les prodigáran? Y para traer la cuestion mas cerca de nosotros, y á la ciudad misma en que habitamos, ¿respondan los cabos de la policía antigua si no se les prometió, ahora tres años, reponerlos en sus destinos, con tal que trabajasen en favor de cierta candidatura para aquel Ayuntamiento, por los mismos que entonces eran mirados como antiprogresistas, y ahora campean como directores del progreso? ¿Y se les cumplió lo ofrecido? ¿Y en las elecciones posteriores, si alucinado el pueblo con garantías falaces no hubiera votado en ristra, habrian reunido muchos sufragios ciertos concejales que nada hicieron al agrado del pueblo? ¿Y el Ayuntamiento actual podrá jactarse de que es en un todo como el pueblo desea? No. Ese mismo pueblo prestó sus votos electorales en la esperanza y bajo las garantías de que muchos de sus verdaderos amigos figurarian en la lista municipal, esto se le prometió formalmente; y ni un solo nombre de los que el pueblo ama, en quienes reposa su confianza ha sido inscrito; al contrario, tal vez entre sus miembros pudiera señalarse alguno contra quien existe ojeriza y prevencion, que estoy muy lejos de clasificar de bien fundada; pero tal antipatia existe, y el pueblo se queja y con razon de que, lejos de cumplirle lo ofrecido, se le ha contrariado.

¿Y no bastará de escarmientos? y con estos ejemplos, y otros muchos que omito, se prestarán aun los hombres del pueblo á votar en reata para la próxima representacion nacional? y creerán aun de buena fe las promesas, tantas veces desmentidas, de sus falsos instigadores? Creo que nó. Desengaños reiterados y sensibles, es de esperar les hayan á estas horas abierto los ojos completamente, y que hayan perdido su encanto las arengas y teorías de ciertos mañosos demagogos.

Yo tambien, señores editores, me dejé arrebatar á par que muchos de pintadas ilusiones, y juzgué que mis esfuerzos estaban sirviendo de algo á la causa comun, mientras solo estuve favoreciendo ambiciones ajenas, y labrando, sin saberlo, mi propia ruina. El aplauso insincero seguia mis conatos mientras ofrecí mi pecho al peligro, mientras tuve intereses que sacrificar, mientras trabajé para el engrandecimiento de otros; yo juzgaba que los que me conducian eran á su vez guiados por

el desinterés, el desprendimiento y la virtud cívica, que impelman mis propios afanes; yo creía que mis amigos políticos fuesen mi sosten en la hora de la prueba, mi apoyo en la vicisitud; llegó el momento terrible, y halléme solo; vino la amarga vez de la desventura, y vi-me zaherido y menospreciado.

Colgué entonces mi roto velámen en el votivo altar del desengaño, y desapareció de ante mis ojos la niebla que me había impedido ver las cosas en su verdadero valor; conocí por fin, que aquellos en cuyas doctrinas había ciegamente confiado, no podían prestar las seguridades necesarias para que en ellas fundase la patria su ventura. Revelóseme entonces, el por qué la causa de la libertad había ya zozobrado dos veces, y se hallaba en vísperas de su tercer naufragio, y la causa porqué, invocando nosotros los mismos númenes que salvaron á otros pueblos, nuestras preces han sido hasta ahora desoidas. El amor de la patria, no el egoísmo; la filantropía, no la ambición; la practica de las virtudes, no su teórica; la decision de la voluntad de la sana mayoría, no los decretos de mezquinos y tenebrosos conciliábulos salvan á los Estados, y acreditan y dan prestigio á los que pretenden manejar sus resortes.

Hablaré mas claro: demasiado tiempo han estado sujetos los exaltados de buena fe á la influencia de papeletas de eleccion manoseadamente circuladas, con la laudatoria de algunos que figuran á la cabeza de aquel partido, pero que á su vez están obligados á obedecer mandatos de ambicion superior. Agasajos, adulaciones y promesas se reparten en abundancia, y con igual falsedad que inconsecuencia. Ya es tiempo de que los buenos se raboricen de ser *sacristanes d' Amen*, y de dar sus sufragios por meras recomendaciones. Emita cada ciudadano su voto sin coercion alguna; guiese por su propia conciencia, y como son tan marcados en la provincia los hombres que sobresalen por su probidad, posicion social, talentos y virtudes cívicas, todos, estoy seguro, votarán á unos mismos sujetos.

Por mi parte, el primer uso que he de hacer de mi actual independencia sera el de ofrecer mi sufragio en las aras electorales con abstraccion de todo espíritu de partido. El que reuna las cualidades que acabo de señalar, ese será para mí el mas digno representante del pueblo, aunque caminando á las reformas sea de opinion que requieran estas moderacion y pausa.—PEDRO A. O'CRWLEY.

**CANDIDATURA
monarquico-constitucional
DE LA
provincia de Cadiz.**

DIPUTADOS.

- D. Francisco Martínez de la Rosa, Ex-Ministro.
- D. Francisco Javier Isturiz, Ex-Ministro.
- D. Joaquin Nuñez de Prado, propietario.
- D. Manuel Montes de Oca, Ministro de Marina y Comercio.
- D. Bernardo Tacon, Comandante principal de la brigada de Marina.
- D. Rafael Velazquez, abogado.
- D. José Antonio de Agreda, comerciante.
- D. Juan Donoso Cortes, Ex diputado.
- D. Fernin de la Puente y Apechecha, propietario

SENADORES.

- El Duque de San Lorenzo.
- D. José Primo de Rivera, gefe de escuadra.
- El Duque de Ahumada.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Los cuerpas de la guarnicion con la Milicia nacional.—Gefe de dia, la misina.—Capitan de hospital y provisiones el primer batallon de infanteria de Marina.

Consulado de Suecia y Noruega.

Se recibe en este Consulado proposiciones para la conduccion desde la plaza de Zahora hasta puntales, de los efectos salvados del bergantin sueco *Oscar*, su capitan C. T. Wulf, naufragado en dicha costa. Cádiz 10 de Enero de 1840.—C. Younger.

San Ilario, obispo.
El Jubileo está en la iglesia del Hospital de Mugeris.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Termóm. Reaum al aire libre inglesa.	Baróm. a medida inglesa.	Viento.	Atmós.
Al s. el sol.	64 s. 0.	30,23.	NE.	Celageria.
Al mediodia.	10 s. 0.	30,23.	E.	Celagos.
Al p. el sol.	10 s. 0.	30,23.	Id.	Id.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

El sol sale... á las 7 y 3 minutos de la mañana.
Se pone..... á las 4 y 57 minutos de la tarde.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera baja á las 4 y 25 minutos de la mañana.
Primera alta á las 10 y 50 minutos de la mañana.
Segunda baja á las 5 y 11 minutos de la tarde.
Segunda alta á las 11 y 32 minutos de la noche.

Cadáveres enterrados en el cementerio de esta ciudad el día 13 de Enero de 1840.

Hombres.....	1
Mugeres.....	2
Niños.....	0
Niñas.....	1
Total.....	4

ANUNCIOS.

La Flora de Chaumeton.

Los Sres. suscritores á la traduccion de esta obra podrán recoger, cuando gusten, la 6.^a entrega y abonar la 7.^a

PARTE MERCANTIL.

NOTICIAS MARITIMAS. (Extracto de las listas del Lloyd.)

Buques llegados á puertos extranjeros procedentes del de Cádiz.
BRISTOL DICIEMBRE 29.—*Harmony*, White.
AGUA DE DOVER ENERO 2.—*Oscar*, Barret.
DEAL 3.—*Rambler*, Hall.
Chapion, Champion.

Fondos españoles en París el día 2 de Enero.

Deuda activa.....	24 1/2
pasiva.....	6

Ídem en Londres el día 4.

Deuda activa.....	24 1/2
pasiva.....	6 1/4
diferida.....	11 1/2



BUQUES ENTRADOS

EN ESTE PUERTO EL DIA DE AYER.

Vapor paquete ingles Royal Tar, Brooks, de Londres y Lisboa en uno con correspondencia para Gibraltar: ha salido. Goleta id. Hope, W. Bayes, de Gibraltar, en 1 con plomo, Id. Judge, Thompson, E. Drumond, de id. en id. en lastre, s. D. Juan P. Gomez. Bergantin goleta Tres Amigos (a) Minerva; D. Pascual Riera, de Barcelona, Vinaroz y Algeciras en 12 con madera. Polacra goleta la Luz, D. Bartolomé Martí, de Almería en dos con esparteria; y diversas embarcaciones menores.

SALIDO.

Balandra inglesa Tusguois, W. Andrew, para poniente.



PARA PUERTO RICO Y LA HABANA.—Saldrá á principios del próximo mes de Febrero el bergantin goleta español *Joaquinito* (a) el J. rezano, su capitan D. Manuel de Mora; tiene carga abordo y contratada para ambos puntos; admite el resto y pasajeros á los que ofrece la comodidad y buen trato que tiene acreditado en sus anteriores viajes. Se despacha por Don Joaquin Soler, calle de las Bulas viejas, núm. 129.



PARA LA HABANA CON ESCALAFONARIAS Y PUERTO RICO.—Recogerá la correspondencia el 1.^o del próximo mes de Febrero el correo Marítimo número 3, su capitan don José Veloso; admite alguna carga y pasajeros, á quienes se dará un esmerado trato. Se despacha calle de las Bulas, número, 130.



PARA LA HABANA.—El bergantin español *Fortuna*, capitan D. Felipe Losada, cerrará su registro sin falta alguna el Martes 14 del corriente para salir el 15 sin falta por mitiendo el tiempo; lo que se avisa á los Sres. que tengan que enviar carga abordo para que lo verifiquen con oportunidad. Solo admite pasajeros á los que se ofrece buen trato y equidad en el precio. Se despacha calle de Comedias, núm 28.

VAPORES ENTRE EL PUERTO DE SANTA MARIA Y LOS DIAS Y A LAS HORAS EN LAS QUE SE OFRECEN.
De Cádiz. Del Puerto.

MARTES 14.

9 1/2 de la mañana | 8 de la mañana.

MIERCOLES 15.

8 1/2 de la mañana. | 7 1/2 de la mañana.
11 de idem. | 9 1/2 de idem.

NOTA. La gran escasez de agua que se experimenta en la barra, que cada dia va á mas, impide á los vapores poder hacer viajes á horas mas cómodas para el público.

Vapor entre Cadiz y Puerto Real.

Los viajes se efectuarán del modo siguiente, salvo accidentes imprevistos.

DE CADIZ á Puerto-Real, todos los dias á las 11 de la mañana, y á las 3 de la tarde, á escepcion de los Miércoles.

DE PUERTO-REAL á CADIZ, todos los dias á las 9 de la mañana y á la 1 1/2 de la tarde, á escepcion de los Miércoles.

PRECIOS: 5 rs. en popa y 3 en proa.

El GUADALQUIVIR saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Martes 14 del corriente á la 11 de la mañana.

NOTA: A cada pasajero se le permiten dos trastos de equipaje pagando por lo que exceda á razón de 4 rs. por arroba. Los pasajeros que preferan embarcarse en Bonanza, y tomen sus billetes en Cádiz para seguir de allí á Sevilla, tendrán gratis el pasaje hasta el Puerto de Santa Maria en los vapores de la empresa, con sola la presentacion del billete á la entrada abordo. Igualmente los que tomen sus billetes en el Pto. de Santa Maria para Sanlúcar ó Sevilla no pagaran pasaje del Puerto á Cádiz en los mismos vapores de la compañía. Los billetes se despachan en Cádiz en el muelle, oficina junto á la Capitanía; en el Puerto de Santa Maria en la oficina de los vapores; en Sanlúcar y Sevilla abordo del mismo buque, correspondencia á las 4, admitiendo cartas hasta las tres y media.

Teatro Principal.

Se dispone para el Miércoles de la semana presente el gran drama en 4 actos de D. Antoni Gil y Zárate, ROSMUNDO; á beneficio de Doña J. Baus y D. J. Tamayo.

Teatro de Isabel II.

Nacimiento de figuras corpóreas imitando en lo posible al natural, dividida en tres actos en la forma que sigue.—Acto primero: se manifestarán varias y vistosas decoraciones de campos, montes, selvas, chozas, muralla, venta y una caverna donde estará Luzbel y la Atucia en varias conferencias; en seguida otra vistosa decoración de gloria, donde harán la adoracion los pastores y los SANTOS REYES con su comitiva.—Acto segundo: se manifestará un despenadero ó cascada de agua y varios molinos de viento y de agua, un barán ganado y el paso de la Tia Norica con sus jocosidades en los distintos pasos como es el del toro, el del médico y el chistoso testamento.—Acto tercero: un divertido jardin con su fuente de agua natural y varios juegos hidráulicos y fuegos artificiales. En el intermedio de la funcion se cantará la estudiantina.

Precios: lunetas primeras y sillas de galerías 2 rs.—Lunetas segundas un real.—Entrada con asiento comun 2 rs.—Se hará una función á las 7.

Impresor y editor responsable.—V. CARUANA.

Imprenta del Tiempo, calle de la Verónica, n. 151.

Suplemento

al Diario de la Habana del Martes 2 de Diciembre de 1839.

COMPRA

DEL FERRO-CARRIL DE GUINES

Rectificación.

Dos compañías anónimas por su esencia, pero que todavía no se han constituido conforme á derecho, aspiran á la adjudicación del camino de hierro de Güines, que se ha puesto en venta por la Real junta de Fomento, que lo construyó á su costa. Las dos se componen de la parte mas rica del vecindario; en las dos se encuentran nombres respetables por el caudal, la honradez ó la inteligencia que representan; las dos ofrecen, pues, á la corporación vendedora iguales fianzas y garantías morales y positivas para el cumplimiento del pacto que quieren celebrar; con cualquiera de las dos podría la Real junta cerrar su trato, segura de que llenarían completamente sus obligaciones, sin que obstase para ello, el modo, al parecer irregular, pero imprescindible, con que por precisión han tenido que constituirse provisionalmente.—Una de ellas dice con mucha razón que podría aplicarse á entrambas, á saber; "que para gozar del beneficio dispensado á las sociedades anónimas en el artículo 279 del código de Comercio, de no ser responsables los socios solidariamente sino con la masa social del fondo capital y con los beneficios acumulados en él, habia de preceder (ahora) la presentación y aprobación de los reglamentos sociales y directivos de la empresa por el Gobierno; pero que las singularidades de este caso, en que el objeto primordial de la sociedad, que es la compra del camino, debe ser ántes aprobada por la misma autoridad, ha obligado á los socios, en consideración á que si no hubiera comprador no habria sociedad, á valerse del permiso del artículo 285 del mismo código consignando sus pactos en un documento privado."

Este documento privado, igual en un todo al documento privado que tambien formó la otra compañía para el resguardo individual de cada socio, y que solo se hace, segun el espíritu del artículo citado del código, para constancia de las obligaciones mútuas y de los derechos de cada individuo de la sociedad en el seno de ella, respecto de sus compañeros; en nada aumenta, ni disminuye el valor ni la calidad de las proposiciones de compra. Aunque las unas no fuesen firmadas por los respetables nombres de los Exmos. Sres. D. Joaquin Gomez, condes de Fernandina y de Peñalver y Sr. D. Manuel de Carriaga y las otras por lo no ménos apreciables de los Sres. D. Miguel Antonio de Herrera, D. Gonzalo Alfonso, D. Carlos Drake y D. Pedro Diago, bastarales á las dos que fuesen suscritas por el vecino mas oscuro del pueblo, con tal que estuviese en el goce legal de sus derechos civiles, pudiendo tratar y contratar por sí, y en nombre y representación de otros, con facultad ó poder bastante para ello. Y todos los dias se vé no solo en los remates judiciales comunes, sino hasta en los de Junta de Almonedas, que las proposiciones, aun las de mayor cuantía, se hacen por cualquiera, y que solo al momento de concluirse el negocio se revela el nombre del capitalista, verdadero rematador, en cuyo favor se cerró la subasta. Si el licitador que presenta mejores proposiciones no es conocido del juez del remate, ó

su reputación no es muy limpia, no se desechan por esto las ventajas de su licitación, sino que únicamente se le exige una fianza competente, ó personal ó hipotecaria, con la que queda habilitado para la preferencia.

Las dos sociedades se encuentran, por lo tanto, bien y lealmente representadas por cada una de las dos comisiones que han firmado sus pliegos: de estas dos comisiones la una encabeza su proposición de esta manera. "Los infrascritos, por sí y á nombre de los Señores que autorizan con sus firmas el acta adjunta, proponen &c." La otra, de esta manera. "Los infrascritos por sí y como representantes de otros capitalistas reunidos con la autorización del Gobierno, bajo la presidencia del primer firmado, y comprometidos á constituirse con las formalidades de la ley en compañía anónima &c." La única y pequeña diferencia que se nota, es que la primera acompaña las firmas de sus comitentes, y que la otra no: ya se ha visto que estas firmas, en el trámite actual, son superabundantes, y que no pueden pesar en el cálculo de las ventajas de la proposición, por ahora. Comparadas por la Real Junta los terminos de cada una, y preferidos que sean los que juzgue mas ventajosos, exigirá, por supuesto, para su resguardo, los nombres de las personas con quienes va á contratar, y, si entónces encontrare que no son idóneos y responsables, tendrá derecho de exigirles todas las garantías imaginables; ó preferirá, si no se las dan, á otro licitador mejor parado.

Ha parecido conveniente llamar la atención del público sobre esta rectificación, porque se ha asomado con malicia por alguno, que será nulo y de ningun valor todo lo que se contrate en este particular con comisiones que carecen de la personería ó representación necesarias de sus comitentes;—ó que no deben pedirse ni admitirse por la corporación calificadora aclaraciones en este punto, porque esto seria modificar la naturaleza de las proposiciones con parcialidad en favor de un licitador. En cuanto á lo primero, hay que tener presente que la convocatoria para la venta del ferro-carril de Güines, publicada en los diarios de esta ciudad por orden de la Real junta de Fomento, y con autorización de los Exmos. Sres. Capitan general y Superintendente general de Hacienda de esta isla, no exige fianzas previas, ni formación anterior de compañías con nombre ó sin nombre, sino que lisa y llanamente pide proposiciones presentadas por un rematador ó por individuos responsables. En esta virtud las dos sociedades licitadoras depositaron, en el término fatal que se señaló, los pliegos de sus proposiciones en manos del Exmo. Sr. conde de Villanueva; y se presentaron con mas requisitos y garantías de las que se necesitaban, y aun de las que se requieren, como se ha dicho ántes, en los remates de la Junta de Almoneda de Real Hacienda; pues en una de ellas comprometen los comisionados su responsabilidad y las de sus comitentes de mancomun et in solidum. En cuanto á la peregrina especie de considerar como modificaciones ó aclaraciones de una proposición el requisito indispensable, no solo en todo remate, sino en toda venta, de asegurarse el vendedor de la capacidad del comprador para cumplirle el pago de sus plazos; no merece que se pierda el tiempo en combatirla. ¿Por qué razón ni con que exorbitante privilegio aspirará ninguno de los licitadores á imponer á la Real Junta de Fomento la condicion de no

examinar la calidad pecuniaria y la responsabilidad de los que con ella van á contratar en negocio de tanta gravedad?

Que decida esta, pues, entre los contendientes con conocimiento de causa, atenta solo al bien procomunal de la tierra cubana, que tanto le debe, y libre de todo temor y de las sugerencias interesadas del espíritu de partido, que no hace mas que oscurecer lo mas claro, y envenenar lo mas sano, es el voto de la mayoría de este vecindario y el mas ferviente de Un amigo del país.

Cuestion del dia.

Enagenación del camino de hierro de Güines

Dos compañías anónimas se han presentado haciendo sus respectivas proposiciones á la Real Junta de Fomento para la adquisición del ferro-carril. ¿Cuál de las dos ha ofrecido terminos mas ventajosos? Hé aquí el único problema tan sencillo como importante que puede presentarse en la materia, y que sin temor de error, y hasta con exactitud matemática podemos afirmar ha quedado resuelto por las mismas condiciones respectivamente propuestas por cada una de las mencionadas sociedades. Dejenos pues hablar á los hechos, y el público juzgará sin necesidad de comentarios de que lado se inclina la balanza. Afortunadamente está reducido el punto á una cuenta tan palmaria que se halla al alcance de la mas limitada inteligencia.— Para darnos mejor á entender señalaremos á una de las compañías con la letra A y á la segunda con la letra B.

Propone A dar por el camino la suma de 3.230.000 pfs.

B ofrece la de 3.500.000: claro está pues que B escede á A en 270.000 pfs. Veámos ahora si la forma en que lo hace A compensa las ventajas que propone B. Ambas compañías ofrecen idénticas condiciones en cuanto al pago y garantías de los 3.000.000 de pesos; empero A exhibirá para el pago de la cantidad estipulada en los tres primeros años, á los cuarenta dias de verificada la entrega del camino, la mitad del plazo correspondiente al primer año, ó sean 111.100 pfs.: á los seis meses contados desde el propio dia de la entrega otros tantos miles, y á los diez meses igual cantidad, ó sea la mitad del plazo íntegro correspondiente al año inmediato, continuando en pagarlo adelantado por semestres bajo la misma forma en lo sucesivo; de suerte que en el último semestre del tercer año se pagarán los 135.000 pfs. correspondientes al primer plazo del 4.º año, para que sigan en la misma forma siempre adelantados dichos plazos.

B. se obliga á pagar á la junta de Fomento medio millon mas sobre los tres, sin interés en aumento de dicho precio, pagaderos en 20 años á razon de 25.000 pfs. anuales, debiendo hacerse el primer pago á los doce meses de entregado el camino.

Para que la junta pueda hacer las remesas á Inglaterra al cambio mas favorable se obliga la compañía compradora B. á entregar todos los años en el mes de Mayo el dividendo de intereses y de amortización correspondiente al 5 de Setiembre, lo que producirá á la Real junta la utilidad de 4 á 6 por 100 sobre la suma de ambas cantidades en la misma progresión en que van aumentándose cada año. Para el dividendo ménos importante de Marzo en el que no hay modo de proporcionar á la junta la misma utilidad de cambio, se exhibirá su importe en el mes de Enero. Cualquiera otra anticipación la con

ceptúa inútil la compañía B. porque tendría la junta que guardar sin aplicación el plazo de Setiembre.

También debe advertirse (pues estamos haciendo el cotejo mas imparcial) que los 160000 ps. que anticipa A en los cortos plazos de 40 dias, 6 y 10 meses de la fecha para la compra del jardin Botánico, quedan sobrepujados con el compromiso en que se constituye B. de hacerse cargo del mencionado local con todos sus gravámenes, partida que por si sola asciende á 150000 ps. antes mas que ménos, á la conclusion del camino hasta dicho punto y á la construcción de los almacenes, talleres y demas accesorios al igual de los de Villanueva y Garciny.

He aquí contrabalanceadas y hasta escedidas las ventajas en cuanto á la forma del pago por parte de B. respecto de A.

Pero continuemos el paralelo con alguna especificacion, y veremos como va cargando mas y mas peso al platillo B. bajo todas consideraciones.

A. exige la entrega del camino terminado hasta el jardin Botánico.—B. ofrece concluirlo por su cuenta.—A. quiere que la junta levante por la suya los almacenes, talleres y demas edificios en el Botánico de igual capacidad y aplicación que los de Villanueva y Garciny reunidos; B. todo esto lo hace de por sí.—A. nada dice sobre el uso de los negros cimarrones; B. los escluye espresamente, dejándolos á disposicion de la Real junta.—A. se obliga á construir el ramal del Rincon á Guanamar dentro de cinco años, ó antes si puede; B. se compromete á concluirlo en dos años fijos; circunstancia que aumenta la garantia, por ser el ramal mas productivo de los proyectados.—A. se limita á construir trece leguas de ferro carriles.—B. estiene de las líneas hasta veinte y siete.—A. no toca palabra sobre el precio de fletes para el público estando por lo mismo en su mano subirlos; al paso que B. no solamente se compromete á no alzarlos, sino que rebaja un peso por pasajero de la Habana á Güines en cada una de las clases primera, segunda y tercera, lo que equivale al 50 p 3 en los pasajeros de tercera clase, 33 en los de segunda y 24 en los de primera; y en proporcion decreciente cuando el flete es ménos de un peso. En general siempre rebaja B. la mitad á los carros de tercera clase. El mismo compromiso ofrece en cuanto á todos los ramales que en lo sucesivo construyere.

Ahora bien: ¿quién se llevará el camino de hierro? No hay que preguntarlo: está resuelta la cuestion. El ferro-carril fué puesto en remate por la respetable Junta de Fomento bajo la sancion de la autoridad al mejor postor: luego el camino pertenece de rigoroso derecho á la Sociedad B. por haber ofrecido mas y mejor que la Sociedad A. Asi pues, la Real Junta de Fomento como cualquier otro juez en un remate está en el caso, al ir á adjudicar el camino al mejor postor á quien ya se ha decretado, de indagar si ofrece las garantías suficientes para el cumplimiento del contrato. Supongamos que se trata de rematar una finca cualquiera y que se presenta entre los licitadores uno que posee tres millones de pesos, por si solo, ó representando (que es lo mismo para el caso) á un gran número que tiene cada cual otro tanto, si se quiere, y ofrece 500,000 pfs.; al paso que por otro lado aparece un capitalista que cuenta mucho ménos caudal, pero que ofrece un solo maravedí mas que el primero.—¿Quién se lleva la finca? Sin disputa el 2.º, con tal que ofrezca la garantia suficiente para la cantidad de que se trata: como que la cuestion no es vendérsela al que sea *mas rico*, sino al que *mas diere* por la prenda. Ahora bien: faltan estos requisitos á la Sociedad B. autora de las proposiciones mas ventajosas? Una sola de las cuatro personas que las suscribieron es capaz de comprar todo el camino; y tan solo los productos en azúcar de los 25 individuos que la componen, ascienden á un millon largo de pesos anuales.

Pero ¿es posible que en la ilustrada Habana sea preciso ventilar cuestiones tan ave-

riguadas? Para los imparciales é instruidos en todos los datos del negocio, no pueden existir semejantes dudas. Mas para un vasto número de personas, que ó no estan en antecedentes, ó pueden ser arrastradas por agenas influencias, siempre es conveniente disipar las nieblas que pueden oscurecer hasta las verdades mas claras y resplandecientes. Y digámoslo todo de una vez: si no hubiéramos oido por nosotros mismos la peregrina especie de que la compañía A. por contar mayor número de accionistas ofrecia mayores seguridades que la sociedad B., como si semejante consideracion pudiese jugar en la materia; ni nos habria pasado por las mientes el obviar tan gratuitas dificultades. Por eso hemos preferido de intento presentar la cuestion en principios y aisladamente; y una vez fortificados con la solucion que le hemos dado, pasar á convencer que el plan como se ha concebido por B. ofrece mas garantías para la Real Junta de Fomento y es sin disputa mas beneficioso al país que el presentado por la sociedad A.: con cuya demostracion quedará desvanecido el otro cargo de monopolizadora que sin mejor fundamento se ha hecho á la sociedad B. por haber restringido á un corto número el monte de sus accionistas.

La compañía B. presenta como base de su responsabilidad el millon de pesos con que concurren á formarla veinte y cinco personas de crédito y arraigo, que por su reducido número y posicion social inspiren al gobierno y á la Real Junta la confianza en la unidad de sus operaciones, que es difícil conservar cuando los intereses están subdivididos, y la mayoría movida como siempre por pretensiones en la influencia de los negocios y por el deseo de un lucro inmediato.—Esta consideracion de suyo tan grave, adquiere mucha mas fuerza en nuestro suelo, por la circunstancia de la novedad en este género de operaciones.—Si por cualquier evento sufriera la empresa un descalabro, ó no correspondiesen los productos á las esperanzas siempre exageradas de los especuladores, entonces, siendo crecido el número de pequeños accionistas, es mas fácil que se desalienten y desunan, que no constando la sociedad de un reducido número de fuertes capitalistas, quienes á la manera de un aguerrido jugador que cuenta con resto para desquitarse, se animan á emprender nuevos lances por salir de los apuros, enmendando los golpes de la fortuna, cuando ya los de fuerzas inferiores yacen tendidos y desesperanzados.—Solo así hubiera podido la compañía B. ofrecer terminado, con tal celeridad un número tan considerable de leguas de ferro-carriles. Solo bajo un plan pre concebido de renunciar á las ganancias hasta pasados largos años, lo cual no se hubiera alcanzado sino con pocos pero reforzados capitalistas, habria tenido origen una idea al parecer tan atrevida.

Es muy creible que si en este número de capitalistas ha reunido la sociedad B. la suma espresada, si conviniere á sus intereses despues de constituida dar entrada á acciones de menor importe, encontrará otra suma igual ó mayor de la que representa; y si quiere usar de su crédito, la confianza que en el país y en el extranjero inspira una sociedad tan compacta, le proporcionara sobrados capitales para desenvolver sus operaciones sin sugesion á tiempo con grandes ventajas para el público, y por consiguiente para la real junta, cuyo instituto primero y mas recomendado por S. M. es adelantar el plan general de comunicaciones.

En cuanto á las garantías escritas, siendo estas superabundantes para cubrir cualquier riesgo ha crecido la compañía B. que fuera de ellas mas interesa á la junta y al público el aumento de un ramal que el depósito por via de fianza de 10 millones de pesos que ningun efecto producirian en la prosperidad general.

La compañía B. recomienda como de la mayor trascendencia la mejora que hace en la rebaja y fijacion de fletes para el camino principal y los ramales, no tanto por la grande utilidad que entra desde luego á disfrutar el públi-

co, como porque esta oferta lo liberta de un riesgo á que la Real Junta no pensará nunca dejarlo espuesto, y es que el rematador dueño de los únicos y precisos canales de comunicacion alzara á su autojo los fletes y se enriqueciera á costa de gravámenes arbitrarios sobre las clases productoras.

Igual recomendacion hace la compañía B. de la estension de ramales que propone; porque si la Real Junta al desprenderse del tronco principal no deja comprometido al rematador á la construcción de los ramales improductivos como los de Palos y la Sabanilla, estos no se harán jamás, y si se hacen sera sufriendo los hacendados interesados en ellos la ley que el dueño del tronco principal quiera imponerles.

Resumiendo pues, sacamos en claro: 1.º mas utilidad para la Junta de Fomento. 2.º mas utilidad para el público en general. 3.º mas utilidad para la clase productora: en cuyo notable resultado han ofrecido estos hábiles especuladores otra leccion importantísima, que no deben echar en olvido los que se ocupen en este linage de operaciones, á saber: que para cuajar un negocio no tanto es necesario sacar partido del otro contratante, cuanto hacerle sentir las ventajas que va á reportar en consecuencia: precioso documento asimismo para la moral pública: ventaja para todos, sin detrimento para ninguno. ¿Y cómo se han podido combinar estas ventajas reunidas con la utilidad especial madre fecunda del proyecto? Precisamente por la idea de haber reducido los asociados á un corto número de escogidos capitalistas; viniendo á resultar que la circunstancia misma por la que se ha procurado tachar de monopolizadora á la compañía B. es cabalmente la que le ha suministrado el resorte mas eficaz para hacerse mas expansiva y vivificadora en beneficio del procomunal. ¿Cómo no bendecirá el infeliz menesteroso la mano que le ha facilitado transportarse á la misma larga distancia por la mitad del precio que poco antes le costara! Acaso se dira todavía que la sociedad B. ha tenido buen golpe de vista, consultando su propia conveniencia en la disminucion de los fletes. Pues ahora con mejor razon nos daremos los parabienes. ¡Ojalá que en cuantos proyectos columbro yo castrada la ventura de la patria mia viera el interes individual con ojo certero la seguridad de sus especulaciones! Ved aqui el fruto forzoso de la ilustracion. Dar cuerpo y vida á las mas elevadas concepciones del alma. No quisiera yo mas germen de felicidad para nuestro suelo idolatrado!—*Qtro.*

Habana 1.º Diciembre de 1839.

IDEM 3.

AL PÚBLICO.

Proposiciones de compra del camino de hierro de la Habana y Güines.

ESCELENTÍSIMOS SRES.

Los infrascritos por si y como representantes de otros capitalistas reunidos con la autorizacion del Gobierno bajo la presidencia del primer firmado, y comprometidos á constituirse con las formalidades de la ley en compañía anónima para comprar el camino de hierro de la Real Junta de Fomento entre la Habana y Güines con el capital disponible de un millon de pesos con que cuentan, ántes de hacer las proposiciones que á continuacion se encuentran, recomiendan á la imparcial penetracion de las autoridades superiores las consideraciones siguientes.

La compañía presenta como base de su responsabilidad el millon de pesos con que concurren á formarla 25 personas de crédito y arraigo que por su reducido número y posicion social inspiren al Gobierno y á la Real Junta la confianza en la unidad de sus operaciones que es difícil conservar cuando los intereses están subdivididos y la mayoría guiada como siempre de pretensiones en la influencia de los negocios y del deseo de un lucro inmediato.

Es creible que si en este número de capitalistas ha reunido la suma espresada, si conviniere á sus intereses despues de constituida dar entrada á acciones de menor importe encontra-

rá otra suma igual ó mayor de la que representará, y si quiere usar de su crédito, la confianza que en el país y en el extranjero inspira una sociedad tan compacta, le proporcionará sobrados capitales para desenvolver sus operaciones sin sujecion a tiempo, con grandes ventajas para el público y por consiguiente para la Real Junta cuyo instituto primero y mas recomendado por S. M. es adelantar el plan general de comunicaciones.

En cuanto á las garantías escritas calculando la compañía que la Junta no aventura en la negociacion mas que el pago de la diferencia entre el producto libre del camino que ha sido 180000 ps. y el importe de los intereses y amortizacion que ha de recibir conforme á las proposiciones; de nada le aprovecharia aumentar las que se ofrecen en la hipoteca del tronco principal el ramal de Guanímar y los productos de ámbos, entregándole los dividendos con anticipacion oportuna para que los remese á Londres. Y siendo estas superabundantes para cubrir cualquier riesgo, ha creído la compañía que fuera de ellas mas interesa á la Junta y al público el aumento de un ramal que el depósito por via de fianza de 10 millones de pesos que ningun efecto producirian en la prosperidad general.

En los grandes negocios como los empréstitos de la Real Junta, el arriendo de las minas de azogue de España y cuantas transacciones importantes hacen los gobiernos, jamas se ha llevado otro norte que el de las propuestas mas favorables para el Estado ó para el público siendo indiferente el mayor ó menor número de especuladores asociados para obtenerlas, ni la multitud de sus responsabilidades parciales, que reunidas valen tanto, cuando no son mancomunadas, como la responsabilidad de un solo individuo que represente el mismo capital; así es que mas comunmente se celebran las contratas de esta naturaleza con un solo banquero de crédito y recursos que no presenta fianza, ni un millon de pesos disponible como esta compañía. Como se verá en las proposiciones, el grande objeto de la compañía no es repartirse prontas ganancias. Si no refundirlas en la prolongacion de las lineas de carriles para que el público gane en facilidades y la Junta aumente su confianza con el incremento de los capitales de la compañía.

Levando por norte la mayor solidez la compañía ha reusado la admision de acciones que se le han propuesto á plazo con el nombre de diferidas, ofreciéndola el interes de 18 p 3 de demora, creída de que algunos de los que se prestan públicamente á un sacrificio semejante solo buscan el endoso de la compañía para que puedan venderse sus pagarés, cargándola con el riesgo de que les sea igualmente difícil recogerlos á tiempo y como en este caso no queda á la compañía otro modo de reembolzar que el de la venta de las acciones, cobrando de los morosos la pérdida con que lo verifique, la misma dificultad tendrán en pagar el quebranto que encuentran hoy para hacerse de dinero á premio menos ruinoso, lo que causaria un déficit en el capital de la compañía. En una palabra, si esta prospera, tendrán medios de cumplir, si experimenta desgracias ó el mercado sufre alguna paralización no todas las acciones diferidas se recogerán, por lo que no pueden computarse como capital efectivo de ninguna compañía.

Tambien ha reusado las acciones por contratas de obras y de materiales, porque en el acto que á los contratistas no convenga cumplirlas, á la compañía le ha de interesar anularlas para no esponerse á una multitud de pleitos, riesgo que las hace considerar como nominales.

La naturaleza de la compañía que representan los infrascriptos tiene cierto viso de circunscribir á limitado número las utilidades que de la especulacion pudieran lograrse, y aunque esta no es una circunstancia, ni rara, ni tachable en ningun remate, bastará advertir el aumento de facilidades para el público á que se estiende su presupuesto y las concesiones que en el rebajo de fletes se hacen á la masa general, sin esponerla á la pérdidas á que se someten los accionistas, para conocer que la tendencia esencial de la compañía es á la ganancia directa y segura del mayor número.

La compañía recomienda como de la mayor trascendencia la mejora que hace en la rebaja y fijacion de fletes para el camino principal y los ramales no tanto por la grande utilidad que entra desde luego á disfrutar el público, como porque esta oferta lo liberta de un riesgo á que la Real Junta no pensara nunca dejarlo espuesto, y es el de que el rematador dueño de los únicos y precisos canales de comunicacion aizará á su antojo los fletes y se enriqueciera á costas de gravámenes arbitrarios sobre las clases productoras.

Igual recomendacion hace la compañía de la estension de ramales que propone, porque si la Real Junta al desprenderse del tronco principal no deja comprometido al rematador á la construccion de los ramales improductivos como los de Palos y la Sabanilla, estos no se harán nunca, y si se hacen será sufriendo los hacendados interesados en ellos la ley que el dueño del tronco principal quiera imponerles.

Recomienda igualmente como ventaja de seguridad para la Isla la proporcion que brinda el ramal de Palos de vigilar la numerosa poblacion de esclavos que se encuentra de Palos al S. E. de Matanzas y que con el cultivo que se dirige rápidamente hacia el E. va aumentando aceleradamente. Este peligro efectivo es mucho mas atendible que el que vulgarmente se supone en los palenques de la vuelta de abajo, los que si ahora veinte años podian inspirar algun recelo, en el dia por datos oficiales de la comision de vigilancia se sabe que están enteramente destruidos.

La compañía aunque le seria fácil hacerlo, no cree que debe anticipar su reglamento que nunca puede ser sino el resultado de sus primeras sesiones despues de haberse declarado á su favor la enagenacion, pero lo presentará oportunamente á la aprobacion de la Real Junta y del Gobierno fundado en las conocidas bases de la mayor precaucion para que su capital sea efectivo y permanente, y de la inalterable garantía para los intereses de la Real Junta que deben quedar perfectamente asegurados en la escritura pública que al efecto se otorgue y que contendrá en sus cláusulas las proposiciones siguientes.

Proposiciones con que los infrascriptos obligan á la Compañía anónima que han de formar los capitalistas á quienes representan á la compra del camino de hierro de la Habana y Güines.

1.º La Real Junta de fomento entregará á la compañía compradora inmediatamente despues de celebrado el contrato, el camino de hierro de Güines con todas sus pertenencias sin escepcion, y las del ramal de Batabanó incluyendo todos los negros esclavos y emancipados hoy en el servicio de la obra, las existencias de crédito y efectos que pertenezcan á la misma aquí, en Inglaterra, y en los Estados Unidos, y la propiedad del Jardin botánico, reconociendo la compañía las obligaciones que para su adquisicion haya contraído la Junta.

2.a Será de cuenta de la compañía concluir el camino hasta el jardin botánico, levantar los depósitos provisionales y construir en el los edificios permanentes que los reemplacen.

3.a Desde el dia de la entrega la Junta dispondrá del depósito de cimarrones que no queda incluido en este contrato.

4.a La compañía compradora en pago reconocerá á favor de la Junta un capital de 3 millones de pesos impuestos al 6 p 3 de interes anual y redimibles á razon de un 3 p 3 del capital que se pagará anualmente á la Junta hasta la completa amortizacion con el 1 p 3 de comision que abona á su agente de Londres en épocas oportunas para que pueda hacer las remesas segun sus compromisos.

5.a Esta amortizacion no comenzará hasta el 4.º año en su totalidad, y en los tres primeros la compañía compradora no abonará sino los 222.200 pfs. que la Junta tiene que destinar al cumplimiento de sus compromisos en Inglaterra.

6.º Como la Junta ha gastado en el camino de hierro mas de los tres millones de pesos que ha exigido como base de la enagenacion la sociedad compradora deseosa de ayudarla en cuan-

to sea posible, se obliga á pagarle medio millon mas de pesos sin interes en aumento de dicho precio pagadero en 20 años á razon de 25.000 pesos anuales, debiendo hacerse el primer pago á los doce meses de entregado el camino.

7.º Para que la Junta pueda hacer las remesas á Inglaterra al cambio mas favorable, se obliga la compañía compradora á entregar todos los años en el mes de Mayo el dividendo de intereses y de amortizacion correspondiente al 5 de Setiembre lo que le producirá la utilidad de 4 á 6 por 100 sobre la suma de ambas cantidades en la misma progresion en que van aumentando cada año. Para el dividendo menos importante de Marzo, en el que no hay modo de proporcionar á la Junta la misma utilidad del cambio, se exhibirá su importe en el mes de Enero. Cualquiera otra anticipacion la compañía la guarda sin aplicacion el plazo de Setiembre.

8.º La compañía hipotecará á la Real Junta el camino de hierro de la Habana y Güines, el ramal de Guanímar y todas sus pertenencias así como el producto de ámbos al cumplimiento de este contrato.

9.º La compañía se obliga á construir el ramal del camino de hierro del Rincon á Guanímar en el término de 2 años á contar desde los 30 dias despues de estar en posesion del camino principal entre la Habana y Güines.

10. La compañía compradora se obliga á construir el ramal de 8 leguas de camino de hierro de Güines al partido de los Palos en los años de 1842 y 1843.

11. La compañía compradora se obliga además á prolongar 6 leguas el ramal de Palos en direccion de la Sabanilla en el año de 1844 hasta dejarlo enlazado con la linea de carriles de Matanzas y las Piedras. Estos dos últimos ramales no solo proporcionan el aumento industrial entre las dos ciudades mas grandes y mercantiles de la Isla, sino que proporcionan tambien el medio de contener en tiempo cualquiera comocion de esclavos que en número de mas de ciento veinte mil se encontraban apiñados desde 1827 segun la estadística del Gobierno desde las inmediaciones de los Palos hasta el S. E. de Matanzas, número que con el cultivo de aquellas tierras se ha aumentado prodigiosamente. Un ramal del camino de Cárdenas ha de tocar tambien en la Sabanilla, y entonces queda la Habana comunicada por carriles de hierro con Güines, Palos ó la Nueva Paz, la Sabanilla, Matanzas, las Piedras, Cárdenas, Bemba y los ramales que se proyectan de este punto hacia el Este.

12. Como la Real Junta de Fomento no ha hecho acuerdo alguno para decidir la preferencia del ramal de Guanímar sobre el del Batabanó, y por el contrario á la construccion de este último con aprobacion de S. M. tiene solemnemente hipotecadas sus rentas y las utilidades que produzca, segun consta del contrato del segundo empréstito que debe cumplirse al pie de la letra á los prestamistas ingleses, atendiendo la compañía sobre todo al bien comun, propone hacer en lugar del ramal de Guanímar de 8 leguas de longitud otros dos que juntos tienen 12 leguas de estension y que innegablemente han de producir mayores ventajas. El primero de cuatro leguas del punto de Reinoso á Durán en el tronco principal al puerto del Batabanó, conocido, frecuentado y el mas proximo á la capital, con fortaleza respetable, poblacion formada y una calzada que atraviesa la Ciénaga. Por este puerto, establecido el tráfico de vapores vendrán de la costa del Sur á la capital, con ahorro de muchas leguas de camino, todos los productos que forzosamente se quieren pasar al desconocido surgidero de Guanímar donde el Gobierno tendrá que hacer fortificaciones de muchos costos para suplir las de Batabanó. El segundo el del Rincon de Santiago á San Antonio, la Ceiba, Puerta de la Güira y Artemisa, que discurre por la parte mas poblada y rica de la vuelta de abajo una distancia de ocho leguas, bastando para convenir en su preferencia al de Guanímar, exa-

minar en el planó que se estiende á igual distancia de las dos costas y que en sus inmediaciones quedan distantes de este ramal, Guanimar á cuatro leguas, Guanajay á dos, Cayajabos dos, San Marcos una, Alquizar dos y Majana dos. Si como es de esperarse, la Junta y las autoridades superiores prefieren estos dos ramales, la compañía se obliga á reconocer en ellos y sus productos la misma hipoteca que habría de reconocer en el de Guanimar, y á disponer las operaciones por el orden de su importancia mas para las exigencias públicas que para su propia utilidad, y es el siguiente. San Antonio y Batabanó en los dos primeros años. Palos en los dos años siguientes. La Sabanilla en el quinto. La Artemisa en el sexto y séptimo. Pero en el caso de que parezca preferible la obligacion de hacer los de Guanimar, Palos y la Sabanilla desechándose la idea del Batabanó del sexto al séptimo año de la aprobacion de estas proposiciones, se obliga la compañía compradora á construir de su cuenta un ramal de cinco leguas por terreno llano en direccion de la Artemisa ó en la que la Real Junta juzgue mas conveniente á los intereses del público.

13. Para que á todo el público y principalmente á las clases productoras resulte utilidad inmediata de la admision de estas proposiciones se obliga la compañía compradora á no alterar los precios que señala la tarifa actual para la conduccion de frutos y efectos de toda clase; se obliga tambien á rebajar la tarifa actual para el flete de pasajeros entre la Habana y Güines en un peso por pasajero en cada una de las clases 1.^a, 2.^a y 3.^a, lo que equivale al 50 por ciento en los pasajeros de 3.^a clase, 33 por ciento en los de 2.^a y 24 por ciento en

los de 1.^a Se obliga á hacer el mismo rebajo proporcionalmente en las distancias medias, y á guardar religiosamente la misma proporcion tanto en los fletes de carga como en los de pasajeros para todos los ramales que ofrece construir en estas proposiciones.

14. La compañía compradora pide al Gobierno la declaracion correspondiente para que mediante ser estas obras accesorias del camino de Güines y de grande influencia en la prosperidad del pais, las indemnizaciones que deban darse á los propietarios por donde pasen se entiendan con arreglo á la ley de espropiacion forzosa por motivos de utilidad general. Igualmente pide á la Superintendencia de Real Hacienda libertad de derechos para la introduccion del hierro, maderas, coches, carros, máquinas y utensilios destinados á la construccion y uso del camino y los ramales mencionados, como tambien el privilegio por 15 años á contar desde que los ramales de Batabanó ó Guanimar lleguen á la costa del Sur para el establecimiento de barcos de vapor que trafiquen de uno á otro puerto á sotavento hasta el cabo de San Antonio.

15. Pide por último la compañía que se declare por las autoridades superiores que en ningun tiempo se establecerán nuevos derechos ni impuestos ordinarios sobre el tronco principal que compra y los ramales que se obliga á formar ni sobre el tráfico que constituye las utilidades de la empresa la que en su administracion y policia continuará como hasta aqui bajo la proteccion del Gobierno. Habana 25 de Noviembre de 1839.—Miguel de Herrera.—Gonzalo Alfonso.—Carlos Drake.—Pedro Diago.

De la admision de estas proposiciones resulta:
1.º Que el camino de la Real Junta de Fomento se vende en tres millones y medio de pesos

de los cuales tres millones ganan el interes de 6 p 8 y medio millon no gana interes. 2.º Que el dividendo y la amortizacion de Setiembre se le anticipa en Mayo para que aproveche el cambio favorable. 3.º Que ahorra la Junta todo lo que tendria que gastar en llegar al Botánico y levantar allí los edificios provisionales, pudiendo desde el dia aplicar el depósito de ci marrones á las obras de calzadas.

4.º Que si se adopta el ramal de Guanimar quedan aseguradas leguas de camino á Guanimar 8, á Palos 8. á la Sabanilla 6, á la Artemisa 5; en todo 27 leguas de carriles de hierro.

5.º Que si se adopta el ramal de Batabanó quedan aseguradas á Batabanó 4 del Rincon á San Antonio y la Artemisa 9. Palos 8. La Sabanilla 6; en todo 27 leguas de carriles de hierro.

6.º Que todo el público es accionista de esta compañía sin arriesgar nada por la utilidad que entra á disfrutar en el rebajo de fletes de pasajeros, y la fijacion de este y del de carga no solo para el tronco principal sino para todos los ramales y por las facilidades y ahorros de comunicaciones que le proporciona el aumento de carriles.

7.º Que la Real Junta completa el plan de comunicaciones de la provincia y disminuye la necesidad de hacer calzadas,

8.º Que el gobierno puede dar proteccion instantanea á la costa del Sur y á la parte mas cultivada y por lo mismo mas poblada de esclavos al S. y al E. de Matanzas.

9.º Que la Real Junta aumenta inmensamente sus garantias con el sistema de esta compañía de refundir en nuevas obras lo que la produzcan las que concluya. Habana 25 de Noviembre de 1839.—Miguel de Herrera.—Gonzalo Alfonso.—Carlos Drake.—Pedro Diago.

Oficina del Tiempo, encargada á Caruana.